

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Valencia
Autos de restitución de menor nº 759/06



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Valencia, a diecisiete de junio de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Por el Procurador Sr. Cerrillo Ruesta se ha presentado escrito promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, en nombre de Don Peter William Innes para la restitución de la menor Victoria Solenne Innes, contra Doña María José Carrascosa Peñalver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Con arreglo a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881 y el Convenio Número XVIII de la Conferencia de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción de menores, de 25 de octubre de 1.980, procede incoar el correspondiente expediente, con intervención del Ministerio Fiscal, efectuando el requerimiento previsto en el artículo 1.904, que ante la imposibilidad material de la práctica del requerimiento de forma personal a la Sra. Carrascosa en el plazo previsto, se efectuará via fax, a través de su representación procesal en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 1567/04. Conforme al artículo 1.903, procede acordar como medida asegurativa la interesada por el promotor del expediente, para garantizar la efectividad de la resolución, con la presencia de la menor en este país mientras se tramita el expediente.

En atención a lo expuesto,



GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Valencia

Autos de restitución de menor nº 759/05

2

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DISPONGO: Con la anterior solicitud y documentos que se acompañan fórmese y registrese expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador Don FRANCISCO CERRILLO RUESTA en nombre y representación de Don PETER WILLIAM INNES para la restitución de la menor VICTORIA SOLENNE INNES, con intervención del Ministerio Fiscal.

Se requiere a Doña MARIA JOSÉ CARRASCOSA PEÑALVER, con los apercibimientos legales, para que comparezca en el Juzgado el próximo día 20 de junio de 2.005 a las 13 horas, con la menor, para que manifieste:

- a) Si accede voluntariamente a la restitución del menor a la persona que es titular del derecho de custodia; o, en otro caso,
- b) Si se opone a la restitución por existir alguna de las causas establecidas en el Convenio Número XVIII de la Conferencia de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción de menores, de 25 de octubre de 1.980, cuyo texto se acompaña.

En dicha comparecencia deberá hacer entrega del pasaporte de la menor. Se prohíbe la salida del territorio nacional de la menor y de expedición de nuevo pasaporte, salvo autorización judicial previa. Oficiese a la Dirección General de la Policía a estos efectos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, lo manda y firma el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Valencia Don César Zenón Calvé Corbalán.

